

SERVIDORES PÚBLICOS.

“Uno de los Principios Rectores de la referida Ley No. 476 es la estabilidad, y así lo expresa la ley en su Artículo 4: *“La presente ley establece el principio de estabilidad de los servidores públicos, sobre la base del mérito, la capacidad, especialización, profesionalismo con el objetivo de que el servidor público tenga como meta convertirse en un servidor público de carrera.”* En consecuencia, podemos decir que esta ley es una limitante al empleador para la aplicación del artículo 45 del Código del Trabajo”.

Sent. No. 49 de 25/02/09, 08:42 a.m., Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia.